

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**Sancionan con fuerza de ley:**

**CREACIÓN DE UNA COMISIÓN PERMANENTE EN EL “INSTITUTO ARGENTINO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO” (INADI), PARA LA CONCIENTIZACIÓN CONTRA EL RACISMO EN EL DEPORTE.**

Artículo 1° - Créase una Comisión Permanente en el ámbito del INADI, para llevar adelante una campaña de concientización que permita prevenir y combatir el racismo en el deporte; así como alentar o fomentar la investigación y el desarrollo de acciones de prevención y lucha contra el racismo en la comunidad deportiva.

Artículo 2° - La misma estará integrada por representantes de los siguientes organismos:

- 1) Federaciones de las distintas disciplinas deportivas
- 2) Secretaria de deportes de la Ciudad de Buenos Aires
- 3) Secretaría de Deportes de la Nación
- 4) Futbolistas Argentinos Agremiados
- 5) Secretaria de prevención contra la violencia deportiva
- 6) Honorable Senado de la Nación
- 7) Honorable Cámara de Diputados de la Nación
- 8) Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 3° - Participarán de la Comisión, en carácter de invitados, miembros de empresas periodísticas; periodistas; miembros de Comisiones Deportivas de Clubes y todas aquellas personas vinculadas al deporte, que estando en condiciones de aportar elementos que coadyuven al pleno funcionamiento de la Comisión, se comprometan en la lucha contra la violencia, el racismo y la intolerancia en el mundo del deporte.

Artículo 4° - Son facultades de la Comisión:



H. Cámara de Diputados de la Nación



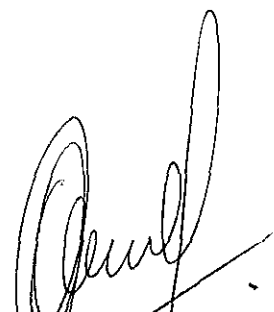
Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

- a) Realizar informes y estudios.
- b) Elaborar propuestas para impulsar todo tipo de acciones de prevención, divulgación y control del racismo en el deporte.
- c) Proponer la apertura de expedientes sancionadores dirigidos a la autoridad gubernativa competente por la comisión de infracciones a las Leyes 20.655; 23.184, sus modificatorias y decretos reglamentarios.


Artículo 5º - Le corresponderán a la Comisión, fundamentalmente, funciones de propuesta, careciendo de facultades para sancionar directamente. Las funciones de la Comisión se limitarán a la concientización, tutela y vigilancia.

Artículo 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.


  
JORGE RIVAS  
DIPUTADO DE LA NACION


  
ABEL BASTEIRO  
DIPUTADO DE LA NACION

  
EDUARDO DI POLLINA  
DIPUTADO DE LA NACION

  
CLAUDIO LOZANO  
DIPUTADO NACIONAL

  
Dra. María E. Barbagelata  
Diputada de la Nación

  
EDUARDO GARCÍA  
DIPUTADO DE LA NACION

  
MARGARITA STOLBIZER  
DIPUTADA DE LA NACION

  
MARIA TERESA FERRIN  
Diputada de la Nación